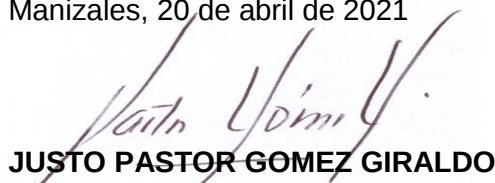


Proceso Ejecutivo de Alimentos

Radicado No. 2019-00423-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que la anterior liquidación adicional del crédito allegada por la apoderada parte actora no fue objetada por el demandado.

Manizales, 20 de abril de 2021



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el tiempo de traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la señora **LINDELIA SÁNCHEZ CARMONA**, demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido en contra del señor **JORGE HERNÁN OCAMPO GIRALDO**, sin que éste último se hubiera pronunciado al respecto, procedió el Despacho a la revisión de la misma, encontrando que:

Las cuotas alimentarias acordadas por las partes fueron relacionadas por un valor inferior al que corresponde a los años 2019 y 2020 y el valor de la cuota cobrada por el mes de octubre de 2019, se incluyó dos veces, toda vez que ya había sido tenida en cuenta en el saldo insoluto que se cobra.

Los abonos reportados por la apoderada durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y el pago de las mudas de ropa de diciembre de 2019 y junio y diciembre de 2020, deben aplicarse en las fechas en que fueron pagados, para efectos de la liquidación de los intereses.

En consideración a lo anterior y a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito presentada, haciendo las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta los abonos realizados por el demandado y actualizándola hasta el presente mes de abril; por tanto, la liquidación adicional del crédito dentro de este asunto quedará de la siguiente manera:

	VR. CUOTAS	ABONOS	SALDO	% INTERESES	VALOR INTERESES
AÑO 2019					
SALDO INSOLUTO CUOTAS					
A OCTUBRE DE 2019	3.787.250	0	3.787.250		
MUDAS DE ROPA			473.370		
NOVIEMBRE	268.500	0	268.500	9,0	24.165
DICIEMBRE	268.500	0	268.500	8,5	22.823
MUDA DE ROPA DIC.	161.100	161.100	0	8,5	0
AÑO 2020					
ENERO	278.703	0	278.703	8,0	22.296
FEBRERO	278.703	0	278.703	7,5	20.903
MARZO	278.703	0	278.703	7,0	19.509
ABRIL	278.703	0	278.703	6,5	18.116
MAYO	278.703	0	278.703	6,0	16.722
JUNIO	278.703	250.000	28.703	5,5	1.579
MUDA DE ROPA					
JUNIO	163.693	163.693	0	5,5	0
JULIO	278.703	250.000	28.703	5,0	1.435
AGOSTO	278.703	250.000	28.703	4,5	1.292
SEPTIEMBRE	278.703	250.000	28.703	4,0	1.148
OCTUBRE	278.703	0	278.703	3,5	9.755
NOVIEMBRE	278.703	0	278.703	3,0	8.361
DICIEMBRE	278.703	0	278.703	2,5	6.968
MUDA DE ROPA DIC.	163.693	163.693	0	2,5	0
AÑO 2021					
ENERO	283.190	0	283.190	2,0	5.664
FEBRERO	283.190	0	283.190	1,5	4.248
MARZO	283.190	0	283.190	1,0	2.832
ABRIL	283.190	0	283.190	0,5	1.416
	9.289.932	1.488.486			189.230

VR. CUOTAS MAS INTERESES	9.479.162
MENOS ABONOS	1.488.486
TOTAL A CARGO DEL EJECUTADO	7.990.676

SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M. CTE.

De otra parte, la apoderada solicita se decrete el embargo del 50% de los salarios y demás emolumentos que perciba el señor **JORGE HERNÁN OCAMPO GIRALDO** en la empresa SISTELEN SAS ubicada en la carrera 35 No. 95B-124 / No. 95 B-2ª km 10 vía al Magdalena, e-mail: contabilidad@sistelen-sas.com

Por ser procedente, se accede a la petición de la medida de embargo sobre los ingresos percibidos por el ejecutado, impetrada por la apoderada de la demandante, pero no en el porcentaje solicitado, sino en la proporción decretada en auto proferido el día 19 de noviembre de 2019.

En consecuencia, se decreta el embargo del 40% del salario u honorarios mensuales que percibe o llegare a percibir el señor **JORGE HERNÁN OCAMPO GIRALDO** en la empresa SISTELEN SAS o en cualquier otra empresa en la que llegare a laborar, previas las deducciones de ley, y el mismo porcentaje (40%) de sus primas, prestaciones sociales legales o extralegales, bonificaciones, comisiones y en general de toda suma de dinero que percibe o llegare a percibir. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO